



Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión

Resolución Rectoral

N°0090-2025-UNJFSC

Huacho, 03 de febrero de 2025

VISTO:

El Expediente N° **2025-010235**, que contiene el Oficio N°1449-2024-VRI-UNNFSC, de fecha 31 de diciembre de 2024, suscrito por el Vicerrectorado de Investigación, que corre mediante SISTRAD Ver. 3.0, sobre ratificación de la Resolución Vicerrectoral N°0171-2024-VRI-UNJFSC, de fecha 23 de octubre de 2024; y el Decreto de Rectorado N° 001198-2025-R-UNJFSC, de fecha 03 de febrero de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 012-2020-SUNEDU/CD, de fecha 27 de enero de 2020, del Consejo Directivo de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria, se resuelve: *“OTORGAR LA LICENCIA INSTITUCIONAL a la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión, para ofrecer el servicio educativo superior universitario, (...) con una vigencia de seis (6) años computados a partir de la notificación de la presente resolución”;*

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Estado, establece: *“La educación universitaria tiene como fines la formación profesional, la difusión cultural, la creación intelectual y artística y la investigación científica y tecnológica. El Estado garantiza la libertad de cátedra y rechaza la intolerancia. Las universidades son promovidas por entidades privadas o públicas. La ley fija las condiciones para autorizar su funcionamiento. La universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. Participan en ella los representantes de los promotores, de acuerdo a ley. Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”;*

Que, el Artículo 8° de la Ley Universitaria – Ley N° 30220, respecto a la Autonomía universitaria, señala: *“El Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: **8.1 Normativo**, implica la potestad autodeterminativa para la creación de normas internas (estatuto y reglamentos) destinadas a regular la institución universitaria. **8.2 De gobierno**, implica la potestad autodeterminativa para estructurar, organizar y conducir la institución universitaria, con atención a su naturaleza, características y necesidades. Es formalmente dependiente del régimen normativo. **8.3 Académico**, implica la potestad autodeterminativa para fijar el marco del proceso de enseñanza-aprendizaje dentro de la institución universitaria. Supone el señalamiento de los planes de estudios, programas de investigación, formas de ingreso y egreso de la institución, etc. Es formalmente dependiente del régimen normativo y es la expresión más acabada de la razón de ser de la actividad universitaria. **8.4 Administrativo**, implica la*



Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión

Resolución Rectoral

N°0090-2025-UNJFSC

Huacho, 03 de febrero de 2025

potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo. 8.5 Económico, implica la potestad autodeterminativa para administrar y disponer del patrimonio institucional; así como para fijar los criterios de generación y aplicación de los recursos”;

Que, la Ley Universitaria N° 30220, en su artículo 3° define a la Universidad como una comunidad académica orientada a la investigación y a la docencia, que brinda una formación humanista, científica y tecnológica con una clara conciencia de nuestro país como realidad multicultural; asimismo, el numeral 6.5 del artículo 6° de la citada Ley establece como uno de los fines de la Universidad, realizar y promover la investigación científica. Por su parte, el artículo 48° de la precitada Ley N° 30220, señala que la investigación constituye una función esencial y obligatoria de la Universidad, que la fomenta y realiza, respondiendo a través de la producción de conocimiento y desarrollo de tecnologías a las necesidades de la sociedad, con especial énfasis en la realidad nacional. Los docentes, estudiantes y graduados participan en la actividad investigadora en su propia institución o en redes de investigación nacional o internacional, creadas por las instituciones universitarias públicas o privadas. Finalmente, el artículo 50° de dicha Ley señala que el Vicerrectorado de Investigación, es el organismo de más alto nivel en la Universidad en el ámbito de la investigación;

Que, con Resolución de Consejo Universitario N° 1012-2024-CU-UNJFSC, de fecha 28 de agosto de 2024, se resuelve en su artículo primero, ratificar en todos sus extremos la Resolución Vicerrectoral N° 0100-2024-VRI-UNJFSC, de fecha 12 de julio de 2024, emitida por el Vicerrectorado de Investigación, que en sus artículos 1° y 2° resuelven lo siguiente: Artículo 1°.- APROBAR, la convocatoria al CONCURSO : FINANCIAMIENTO A SEMILLEROS PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN, financiados con recursos ordinarios. 2°.- APROBAR, las bases del CONCURSO: FINANCIAMIENTO A SEMILLEROS PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN, financiados con recursos ordinarios;

Que, con Resolución Rectoral N° 0792-2024-UNJFSC, de fecha 03 de setiembre de 2024, se resuelve en su artículo primero, ratificar la Resolución Vicerrectoral N° 0101-2024-VRI-UNJFSC, de fecha 15 de julio de 2024, emitida por el Vicerrectorado de Investigación, que resuelve lo siguiente: Artículo 1°.- Designar, al JURADO EVALUADOR DEL CONCURSO: FINANCIAMIENTO A SEMILLEROS PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN, aprobado con Resolución Vicerrectoral N° 100-2024-VRI-UNJFSC, conformado por:

MIEMBROS TITULARES:

- 1). Dr. Edgardo Octavio Carreño Cisneros. (Presidente).
- 2). Dr. Sergio Eduardo Contreras Liza



Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión

Resolución Rectoral

N°0090-2025-UNJFSC

Huacho, 03 de febrero de 2025

3). Dr. José Luis Ausejo Sánchez

MIEMBROS ACCESITARIOS:

1). Dr. William Joel Marín Rodríguez

2). Dra. Norma Elvira Muguruza Crispín

3). Mg. Ángel Gerardo Vásquez Requena

Que, mediante documento del visto y el oficio que contiene, que corre mediante SISTRAD Ver. 3.0, el Vicerrectorado de Investigación, remite al Rector de esta Casa Superior de Estudios indicando: *"(...) se hace llegar la Resolución Vicerrectoral N° 0171-2024-VRI-UNJFSC emitida por este Vicerrectorado de Investigación, EXPRESAR EL RECONOCIMIENTO Y FELICITACIÓN, al Jurado Evaluador del CONCURSO: FINANCIAMIENTO A SEMILLEROS PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN, financiado con recursos ordinarios, conformado con Resolución Vicerrectoral N° 0101-2024-VRI-UNJFSC, ratificado con Resolución Rectoral N° 0792-2024- UNJFSC; para su respectiva refrendación con Resolución Rectoral, en el sentido que se resuelve";*

Que, se desprende del noveno considerando de la Resolución Vicerrectoral N° 0171-2024-VRI-UNJFSC, lo siguiente: *"(...) dicho Jurado cumplió con la labor encomendada, remitiendo su informe final de resultados de acuerdo al cronograma de concurso. En virtud a ello, con el fin de estimular la labor de los miembros del Jurado Evaluador, este Vicerrectorado ha considerado pertinente emitir el presente acto de reconocimiento y felicitación por su esforzada y dedicada labor desinteresada que han realizado en el concurso mencionado, cumpliendo con la labor encomendada dentro de los plazos establecidos comprendidos en el respectivo cronograma de concurso;"*

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 60° (en igual sentido a lo previsto en el artículo 252° del Estatuto de la UNJFSC) establece: *"El Rector, es el personero y representante legal de la universidad. Tiene a su cargo y a dedicación exclusiva, la dirección, conducción y gestión del gobierno universitario en todos sus ámbitos, dentro de los límites de la presente Ley y del Estatuto"*; así también respecto a las atribuciones del Rector, el artículo 253° del Estatuto Vigente de nuestra Casa Superior establece entre otras: *"(...) 3. Dirigir la a actividad académica, la gestión administrativa, económica y financiera de la universidad"*;

Que, el Titular de la Entidad, a través del Decreto N° 001198-2025-R-UNJFSC, de fecha 03 de febrero de 2025, determina la emisión de la Resolución Rectoral respectiva;

Estando a los considerandos expuestos, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto de la Universidad;



Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión

Resolución Rectoral

N°0090-2025-UNJFSC

Huacho, 03 de febrero de 2025

SE RESUELVE:

Artículo 1°. – **RATIFICAR**, la Resolución Vicerrectoral N°0171-2024-VRI-UNJFSC, de fecha 23 de octubre de 2024, emitida por el Vicerrectorado de Investigación, que en su artículo 1°, resuelve lo siguiente:

Artículo 1°.- EXPRESAR, el **RECONOCIMIENTO** y **FELICITACIÓN**, al Jurado Evaluador del **CONCURSO: FINANCIAMIENTO A SEMILLEROS PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN**, financiado con recursos ordinarios, conformado con Resolución Vicerrectoral N° 0101-2024-VRI-UNJFSC, ratificado con Resolución Rectoral N° 0792-2024-UNJFSC, integrado por:

- **DR. EDGARDO OCTAVIO CARREÑO CISNEROS. (PRESIDENTE)**
- **DR. SERGIO EDUARDO CONTRERAS LIZA.**
- **DR. JOSÉ LUIS AUSEJO SÁNCHEZ**

Artículo 2°. – **DISPONER**, que la Oficina de Servicios Informáticos efectúe la publicación del presente acto administrativo, en el Portal Web, de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión que corresponda.

Artículo 3°. – **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a las dependencias e instancias respectivas de la Universidad, para su conocimiento, cumplimiento y demás fines.

Regístrese, comuníquese y archívese.

FIRMADO DIGITALMENTE

Dr. CÉSAR ARMANDO DÍAZ VALLADARES
RECTOR

FIRMADO DIGITALMENTE

Econ. SANTIAGO MANUEL LANDA SALAZAR
SECRETARIO GENERAL

CADV/SMLS/rctd. -